MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE CULTURA

PROCESO
DE
SELECCIÓN DE

MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC-MC-109-2026

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EDICIÓN, DIAGRAMACIÓN, TRÁMITES DE REGISTRO ISBN Y CÓDIGO QR, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LIBROS Y CARTILLAS DE IDENTIDAD PEREIRANA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA."

INVITACIÓN PÚBLICA

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente,

con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL

TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. CONTEXTO BASICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la

oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este proceso de mínima cuantía constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA COMPROMISO ANTOCORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado **SMC-MC-109-2026**, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

Cronograma

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Términos para publicación de adendas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

Protocolo de indisponibilidad

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Información Inexacta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INTRODUCCION

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Cultura, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto N.º 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y artículo 30 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; **INVITA** a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EDICIÓN, DIAGRAMACIÓN, TRÁMITES DE REGISTRO ISBN Y CÓDIGO QR, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LIBROS Y CARTILLAS DE IDENTIDAD PEREIRANA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.".

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC(REFERENCIA).

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	E Productos de uso final	55000000 publicaciones impresas, publicaciones eléctricas y accesorios	55100000 Medios impresos	55101500 Publicaciones impresas	55101509 Textos educacionales o vocacionales

3. ALCANCES

1. Coordinar, con las personas encargadas de los procesos editoriales de la Secretaría de Cultura, el envío y recepción del material para impresión.

2. Realizar con un grupo de profesionales idóneos la corrección de estilo y corrección ortotipográfica de los (5) títulos de la colección la chambrana y la obra (1) "Pereiranidad: Crónicas de las aventuras de una raza", garantizando su adecuada preparación para impresión.

3. Diagramar e imprimir las obras conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral **4 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN",** de la presente invitación.

4. Tramitar y asumir los costos del registro ISBN y código de barras de cada uno de los quince (15) ejemplares, correspondientes nueve (9) de la colección de Escritores Pereiranos y Premio Nacional de Novela; Un (1) Cartillas de identidad Pereirana y cinco (5) Colección La Chambrana. ante la Cámara Colombiana del Libro dando cuenta de que la Secretaría de Cultura es la editora más no la impresora de los libros.

5. Tramitar y pagar el valor correspondiente al código QR dinámico como herramienta digital de visualización y descarga del material bibliográfico el cual también será impreso en la contraportada de los quince (15) ejemplares, correspondientes nueve (9) de la colección de Escritores Pereiranos y Premio Nacional de Novela; Un (1) Cartillas de identidad Pereirana y cinco (5) Colección La Chambrana.

6. Entregar los machotes físicos de los quince (15) ejemplares, correspondientes nueve (9) de la colección de Escritores Pereiranos y Premio Nacional de Novela; Un (1) Cartillas de identidad Pereirana y cinco (5) Colección La Chambrana, de acuerdo a las características editoriales planteadas en el manual de la secretaría de cultura y de acuerdo a las indicaciones de la persona encargada de los procesos editoriales para su revisión y aprobación editorial.

7. Realizar la distribución de cien 100 envíos físicos de la colección de escritores Pereiranos; premio nacional de novela y la chambrana. Estos envíos deberán realizarse por una transportadora la cual deberá hacer la entrega a nivel nacional a través de transporte terrestre. En las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín, Cali, Armenia, Pereira, Manizales, de acuerdo al listado enviado por la Biblioteca Pública Ramón Correa Mejía.

8. Entregar los libros finales debidamente diagramados en un archivo digital en formato PDF – EPUB Para el repositorio digital del Sub portal web de la Biblioteca Pública de Pereira de los quince (15) ejemplares, correspondientes nueve (9) de la colección de Escritores Pereiranos y Premio Nacional de Novela; Un (1) Cartillas de identidad Pereirana y cinco (5) Colección La Chambrana.

9. Imprimir 5.000 ejemplares que corresponden; Nueve (9) títulos, cada uno de 500 ejemplares de la Colección de Escritores Pereiranos y Premio Nacional de Novela para un total de 4.500 ejemplares, y un (1) título correspondiente a las Cartillas de Identidad Pereirana de 500 ejemplares; 25.000 ejemplares de cinco (5) títulos, correspondientes a la Colección de la Chambrana 5.000 ejemplares por cada título.

10. Garantizar que el material impreso cumpla con todas las características de calidad, editoriales, estéticas y de contenido exigidas por la Secretaría de Cultura.

11. De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y presentados en la propuesta.

2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Pereira – secretaria de Cultura, por conducto del supervisor.

3) Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

4) Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

5) Presentar la facturación o cuenta de cobro correspondiente por el valor pactado en el contrato.

6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Cultura a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Municipio de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente.

10) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

11) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales, así como el porcentaje de personal colombiano.

12) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de las actividades realizadas de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.

13) Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y el Municipio de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación. contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

14) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

15) Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual. Lo anterior según lo señalado en el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2015 Estatuto Tributario. RESERVA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA “De conformidad con lo previsto en los artículos 583, 584, 585, 586, 693, 693-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, la información tributaria Municipal estará amparada por la más estricta reserva”.

16) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

17) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

18) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.

19) Entregar el archivo digital el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

20) Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.

21) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

22) Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

23) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 y en desarrollo del sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad dentro de la conformación de su equipo de trabajo. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá aportar los respectivos soportes con cada solicitud de pago o justificar documentalmente la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

INDEMNIDAD: Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) El contratista debe entregar la cantidad exacta de ejemplares de los títulos de libros especificados en el pliego de condiciones. La entrega debe incluir las ediciones, formatos y características físicas definidas en el contrato.

2) Calidad y Estado de los Libros: Los libros suministrados deben ser nuevos, estar en perfecto estado, sin ningún tipo de daño, defecto de impresión o encuadernación.

3) Cumplimiento de Plazos de Entrega: El contratista tiene la obligación de entregar la totalidad de los libros en la fecha y lugar estipulados en el contrato.

4) Entrega y Embalaje: La entrega de los libros debe realizarse en un embalaje seguro y adecuado para protegerlos de cualquier daño durante el transporte.

a) **NOTA 1: Responsabilidad del Contratista:** De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

b) **NOTA 2:** La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**La vida es una enorme postal bajo mi cuerpo . (Novela Escrita por Mujeres)** Acabados: libro Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado. Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 230 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba	500
2	**La muerte de Peter Bergmann. (Novela)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 110 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación.	500

3	**Grietas. (Cronica)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 200 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500
4	**!Plop. (Narrativa Grafica)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 70 impresas en Bond Propalibro o Earth Pact Beige 90 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba	500
5	**Los dias y las cosas. (Poesia)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado. Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátua: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 150 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500

6	**El creador en su medio. (Contexto de la literatura en Pereira 1905- 1965 ensayo)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 250 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500
7	**Corazon sideral. (Cuentos y relatos del absurdo cotidiano cuento)** Acabados: Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadradoTamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 180 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500
8	**Un lugar llamado olvido Farsa teatral sobre la independencia de colombia. (Dramaturgia)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 180 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. A 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. Fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500

9	**Ciudad incediada. (mencion de honor poesia).** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 100 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. A 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. Fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500
10	**Pereiranidad, cronicas de las aventuras de una raza.** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 19 x 25 cm. Cerrado. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 170 impresas en papel Pcote 115 gr. A 4 tintas. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. Fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba. Incluye corrección de estilo y apoyo editorial	500
11	**Coleccion La Chambrana. 5 titulos diferentes cada uno por 5.000 ejemplares, para un total de 25.000 ejemplares.** Tamaño libro cerrado: 10x15 cm. 22x15 abierto. 1x1 tintas. Páginas 80. - Papel propalibro /Earth pack 70 gr./papel beige de 70 gr. Margenes inferior, superior, interna y externa: 2 cms (más espacio para encuadernación). Tipo y tamaño de letra: Garamound No. 13 y Cambria No. 11. Carátula: Papel propalcote C2S 320 gr a 4x0 tintas. Acabados portada: Tapa blanda. Full color. Plastificado brillante. Lomo Cuadrado y engomado. Incluye diseño y diagramación Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	25000
12	ISBN y código de barras. Uno por cada título impreso.	15

13	Pago de honorarios a cinco (05) Escritoras/es por concepto de realización de antología. Cada antologador recibirá Un Millón de Pesos (1.000.000) Sera un pago único, que se realizara una vez esté aprobado el machote final de cada una de las compilaciones por el coordinador de proceso editores de la Biblioteca Publica Ramón Correa Mejía.	5
14	Entregar los archivos de manera digital, en formato pdf-epub; el material literario deberá ser entregado de acuerdo a la caja tipográfica libro virtual, manteniendo las características editoriales suministradas por la Biblioteca Pública con el fin de que el presente material se pueda almacenar en el repositorio digital de la biblioteca pública. El número de ejemplares digitales deberán ser quince (15), los cuales corresponden a ocho (8) títulos de la Colección de Escritores Pereiranos; un (1) título del Premio Nacional de Novela; una (1) Cartilla de Identidad Pereirana y cinco (5) títulos de la Colección La Chambrana.	15
15	Código QR dinámico que debe ir encada libro	1
16	100 envios fisicos de la Colección de escritores Pereiranos; Premio nacional de novela y La Chambraba; Cartillas de identidad Pereirana. Estos envios deberan realizarse por transportadora la cual debera hacer la entrega a nivel nacional a traves de transporte terrestre en las siguientes ciudadaes: Bogota, Medellin, Cali, Armenia, Pereira y Manizales.	100

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para los efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección el término de Cuatro (04) Meses, Veinte (20) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, sin exceder la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2026.

TÉRMINO	NO EXCEDER
Cuatro (04) Meses, Veinte (20) dias	31 de diciembre del 2026

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$ 129.327.655	CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

	PESOS.
MONEDA CORRIENTE	

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4889	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	142 Estampilla Pro cultura	2024660010088 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 130.000.000 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS.)

8. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

81. Variables o forma en que se calculó el presupuesto

El valor qué se determinó como presupuesto oficial para este contrato es la suma de hasta **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. ($129.327.655) exento de IVA**. Para cumplir con las actividades propias de la Biblioteca Pública Ramón Correa Mejía, para la lectura y producción textual, De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el Estudio de precios de mercado obtenido a través de cotizaciones, de tres proveedores: GRAFICAS BUDA; LITOGRAFIA ELITE y SELLO EDITORIAL KLEPSIDRA EDITORES cuyas actividades Comerciales se relacionan con el objeto a contratar y que se encuentran anexos al presente estudio, estableciéndose un promedio así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1 (Buda)		COTIZACION 2 (Elite)		COTIZACION 3 (Klepsidra)		VERIFICACIÓN PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**La vida es una enorme postal bajo mi cuerpo . (Novela Escrita por Mujeres)** Acabados: libro Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado. Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 230 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba	500	$ 17.424	$ 8.712.000	$ 17.760	$ 8.880.000	$ 16.000	$ 8.000.000	$ 17.061	$ 8.530.500

2	**La muerte de Peter Bergmann. (Novela)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 110 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación.	500	$ 8.190	$ 4.095.000	$ 8.720	$ 4.360.000	$ 8.000	$ 4.000.000	$ 8.303	$ 4.151.500
3	**Grietas. (Cronica)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 200 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500	$ 14.912	$ 7.456.000	$ 13.780	$ 6.890.000	$ 11.000	$ 5.500.000	$ 13.231	$ 6.615.500
4	**!Plop. (Narrativa Grafica)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 70 impresas en Bond Propalibro o Earth Pact Beige 90 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba	500	$ 6.000	$ 3.000.000	$ 6.960	$ 3.480.000	$ 6.000	$ 3.000.000	$ 6.320	$ 3.160.000
5	**Los dias y las cosas. (Poesia)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado. Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátua: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 150 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500	$ 11.200	$ 5.600.000	$ 10.330	$ 5.165.000	$ 9.000	$ 4.500.000	$ 10.177	$ 5.088.500
6	**El creador en su medio. (Contexto de la literatura en Pereira 1905- 1965 ensayo)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 250 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500	$ 18.600	$ 9.300.000	$ 14.600	$ 7.300.000	$ 16.000	$ 8.000.000	$ 16.400	$ 8.200.000
7	**Corazon sideral. (Cuentos y relatos del absurdo cotidiano cuento)** Acabados: Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadradoTamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 180 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. a 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500	$ 13.400	$ 6.700.000	$ 11.500	$ 5.750.000	$ 12.000	$ 6.000.000	$ 12.300	$ 6.150.000

8	**Un lugar llamado olvido Farsa teatral sobre la independencia de colombia. (Dramaturgia)** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 180 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. A 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. Fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500	$ 13.400	$ 6.700.000	$ 11.500	$ 5.750.000	$ 12.000	$ 6.000.000	$ 12.300	$ 6.150.000
9	**Ciudad incediada. (mencion de honor poesia).** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 14 x 21 cm. Cerrado. 48 x 21 cm. Abierto incluidas solapas de 10 cm. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 100 impresas en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. A 1 tinta. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. Fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	500	$ 7.600	$ 3.800.000	$ 7.760	$ 3.880.000	$ 7.000	$ 3.500.000	$ 7.453	$ 3.726.500
10	**Pereiranidad, cronicas de las aventuras de una raza.** Acabados: libro encaratulado hot meld lomo cuadrado Tamaño: 19 x 25 cm. Cerrado. Carátula: impresa en papel Pcte C2S 300 gr. A 4x0 tintas. Plastificado mate. Páginas internas: 170 impresas en papel Pcote 115 gr. A 4 tintas. 2 hojas impresas (portadillas) en Propalibro o Earth Pact Beige 70 gr. Fondeadas a 2x2 tintas. Diseño y diagramación. Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba. Incluye corrección de estilo y apoyo editorial	500	$ 54.550	$ 27.275.000	$ 52.970	$ 26.485.000	$ 62.000	$ 31.000.000	$ 56.507	$ 28.253.500
11	**Coleccion La Chambrana. 5 titulos diferentes cada uno por 5.000 ejemplares, para un total de 25.000 ejemplares.** Tamaño libro cerrado: 10x15 cm. 22x15 abierto. 1x1 tintas. Páginas 80. - Papel propalibro /Earth pack 70 gr./papel beige de 70 gr. Margenes inferior, superior, interna y externa: 2 cms (más espacio para encuadernación). Tipo y tamaño de letra: Garamound No. 13 y Cambria No. 11. Carátula: Papel propalcote C2S 320 gr a 4x0 tintas. Acabados portada: Tapa blanda. Full color. Plastificado brillante. Lomo Cuadrado y engomado. Incluye diseño y diagramación Incluye impresión y envío de un ejemplar de prueba.	25000	$ 1.571	$ 39.275.000	$ 1.615	$ 40.380.000	$ 1.360	$ 34.000.000	$ 1.515	$ 37.875.000
12	ISBN y código de barras. Uno por cada título impreso.	15	$ 80.000	$ 1.200.000	$ 75.333	$ 1.130.000	$ 80.000	$ 1.200.000	$ 78.444	$ 1.176.660
13	Pago de honorarios a cinco (05) Escritoras/es por concepto de realización de antología. Cada antologador recibirá Un Millón de Pesos (1.000.000) Sera un pago único, que se realizara una vez esté aprobado el machote final de cada una de las compilaciones por el coordinador de proceso editores de la Biblioteca Publica Ramón Correa Mejía.	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000	$ 1.000.000	$ 5.000.000	$ 1.000.000	$ 5.000.000	$ 1.000.000	$ 5.000.000
14	Entregar los archivos de manera digital, en formato pdf-epub; el material literario deberá ser entregado de acuerdo a la caja tipográfica libro virtual, manteniendo las características editoriales suministradas por la Biblioteca Pública con el fin de que el presente material se pueda almacenar en el repositorio digital de la biblioteca pública. El número de ejemplares digitales deberán ser quince (15), los cuales corresponden a ocho (8) títulos de la Colección de Escritores Pereiranos; un (1) título del Premio Nacional de Novela; una (1) Cartilla de Identidad Pereirana y cinco (5) títulos de la Colección La Chambrana.	15	$ 120.000	$ 1.800.000	$ 93.333	$ 1.400.000	$ 66.667	$ 1.000.000	$ 93.333	$ 1.399.995
15	Código QR dinámico que debe ir encada libro	1	$ 800.000	$ 800.000	$ 1.750.000	$ 1.750.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 1.050.000	$ 1.050.000
16	100 envios fisicos de la Colección de escritores Pereiranos; Premio nacional de novela y La Chambraba; Cartillas de identidad Pereirana. Estos envios deberan realizarse por transportadora la cual debera hacer la entrega a nivel nacional a traves de transporte terrestre en las siguientes ciudadaes: Bogota, Medellin, Cali, Armenia, Pereira y Manizales.	100	$ 40.000	$ 4.000.000	$ 24.000	$ 2.400.000	$ 20.000	$ 2.000.000	$ 28.000	$ 2.800.000
	TOTAL			$ 134.713.000		$ 130.000.000		$ 123.300.000		$ 129.327.655

8.2 Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

El valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

IMPUESTO-CONTRIBUCION O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	Exento de IVA
Tasa pro deporte	Municipal	2%
Estampilla UTP	Municipal	1%
Estampilla Justicia Familiar	Municipal	2%

ESTATUTO TRIBUTARIO	
Artículo 478	Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.
Artículo 279	Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, y los diarios o publicaciones periódicas, así como sus complementos de carácter visual, audiovisual o sonoros, que sean vendidas en un único

	empaque cualquiera que sea su procedencia siempre que tengan el carácter científico o cultural, continúan exentos del impuesto al valor agregado. (El aparte subrayado fue derogado por la ley 488 de 1998, art 154.)

NOTA: El Contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que generen la ejecución del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que generen su desplazamiento/transporte para la entrega a la Entidad, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución o período de garantía puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de elaborar y presentar su ofrecimiento.

9. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Un acta de pago final, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO**.

10. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una	**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">DECLARACIÓN EXPRESA.</td><td></td></tr>
<tr><td>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</td><td colspan="2">- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.</td><td>Anexo 2. compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CAPACIDAD JURÍDICA</td><td colspan="2">- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato.
- Término de duración superior al contrato y un año más.
- Mayoría de edad.
- Ausencia de limitaciones para contratar.</td><td>Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Calidad del representante legal</td><td>Autorización para contratar</td></tr>
<tr><td>Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.</td></tr>
<tr><td>LIBRETA MILITAR</td><td colspan="2">Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.</td><td>Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">EXPERIENCIA*</td><td>Número de contratos</td><td>Sumatoria del valor</td><td rowspan="2">Certificaciones y/o contratos con sus respectivas actas de liquidación Anexo 3: Acreditación de la experiencia</td></tr>
<tr><td>mínimo 1 y máximo 3 contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato.</td><td>Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y DE INCLUSION (DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026)</td><td>inciso 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 como criterio diferencial para mipyme y emprendimiento de mujeres se solicitarán máximo cinco (5) certificados de contratos o actas de liquidación celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance haya consistido en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Así mismo, deberá adjuntar los demás documentos</td></tr>
</table>

		que lo acrediten como mipyme. En caso de empate entre dos o más ofertas que presenten el mismo precio, la entidad preferirá la oferta presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad acreditada, conforme, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 de 2026. El proponente deberá adjuntar certificado de discapacidad.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.	RUT.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
PAGO DE APORTES AL SGSS PERSONA NATURAL	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes penales Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. - El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**

11. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo cinco (05) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

12. APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DEL 19 DE MARZO DEL 2026

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo cinco (05) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DEL 19 DE MARZO DEL 2026 Criterio diferencial en la acreditación de experiencia para proponentes con trabajadores en situación de discapacidad.

Con el propósito de promover la inclusión social, el emprendimiento y aplicar acciones afirmativas en los procesos de contratación estatal, el Municipio de Pereira establece un criterio diferencial en el requisito habilitante de experiencia para los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en situación de discapacidad.

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EDICIÓN, DIAGRAMACIÓN, TRÁMITES DE REGISTRO ISBN Y CÓDIGO QR, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LIBROS Y CARTILLAS DE IDENTIDAD PEREIRANA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**", los proponentes que acrediten dicha condición contarán con una regla diferencial para demostrar la experiencia exigida. Podrán demostrar el cumplimiento de la experiencia requerida aportando un mínimo de un (1) contrato y un máximo de cuatro (4) contratos, certificaciones de contratos y/o contratos de consultoría ejecutados, relacionados con el suministro de alimentación, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en SMLMV.

Para ser beneficiario de esta regla diferencial en la habilitación, el proponente deberá aportar con su oferta el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo, en el que conste la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026 y demás normatividad aplicable.

Cuando el proponente participe bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y acredite las condiciones para acceder a este beneficio, la experiencia aportada mediante los contratos presentados se sumará en su totalidad entre los integrantes que los aporten, sin que dicha sumatoria deba ser proporcional a los porcentajes de participación de cada integrante dentro de la figura plural.

Si el proponente en situación de discapacidad no aporta la certificación válida del Ministerio del Trabajo junto con su oferta, su experiencia será evaluada bajo la regla general de acreditación de contratos establecida para los demás proponentes en este Estudio Previo, sin el beneficio del límite ampliado a cuatro (4) contratos.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

- En caso de empate entre dos o más ofertas que presenten el mismo precio, la entidad preferirá la oferta presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad acreditada, conforme, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 de 2026. El proponente deberá adjuntar certificado de discapacidad**.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta IVA incluido y la totalidad de la carga impositiva, sin embargo, el valor ofertado no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

14. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

14.1. Portal Único de Contratación – SECOP II.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso la plataforma transaccional SECOP II habilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

14.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

f. El municipio de Pereira NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Pereira NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

15. CRONOGRAMA:

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

16. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Pereira, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

17. LIMITACION A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Para las personas naturales se acreditará mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

18. ANALISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad.	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO	x		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad en el mercado	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	x		Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO - BAJO	x		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	BAJA		X	Precios que no fluctúan o escasean.
Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias que respalden la contratación.
Riesgo Operacional	Elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA-BAJO	MEDIO-BAJO		X	Obligación de cambio a costo propio por parte del contratista
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
	indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica					pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira.

19. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
Salarios Prestaciones Sociales legales indemnizaciones laborales.	Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
Otros	**Cláusulas contractuales**
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como

	una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

20. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

20.1. REGLAMENTACION:

20.1.1. NUMERO MINIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una propuesta válida**.**

20.1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Así mismo La entidad procederá como un mecanismo de desempate o de trato preferencial en la oferta. Se preferirá la oferta presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, acreditada conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil

municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en

condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no

beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. referir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato

No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. .

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. «Formato No 11. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales».

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad u otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos

de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

20.1.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA:

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en la invitación pública y sus anexos.
j) Cuando una vez requerido por el Municipio de Pereira, el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas dentro del término de traslado del informe de evaluación; cuando no cumpla

con lo solicitado en dicho requerimiento; impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.

k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
l) Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.
m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
n) Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.
o) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.
p) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o proyectos respectivos.
q) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
r) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.
s) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.
t) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
u) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

20.1.4. DECLARATORIA DE DESIERTA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pereira podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de declararse desierto el proceso se podrá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

20.1.5. OBSERVACIONES:

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados a través de la plataforma SECOP II pestaña de mensajes, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

20.1.6. PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION:

Los documentos objeto del presente proceso de contratación, deben ser anexados con las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II en las pestañas dispuestas para tales fines.

21. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE:

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

22. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por el jefe de Oficina de la Biblioteca Pública Ramón Correa Mejía o por la persona que designe la ordenadora del gasto para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el municipio de Pereira, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

Se firma a los 14 días del mes de julio del año 2026.

EMILIIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ
Secretaria de Cultura

JUAN PABLO TAMAYO FRANCO
Jefe de Oficina de Biblioteca Publica

Proyección: Luis Guillermo Suarez Mejía

Revisión Legal: Gloria Edith Fernández

Revisión Dirección De Gestión Contractual _____